



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0005223, que contiene la solicitud recibida el 31 de enero de 2025 presentado por **OPERACIONES FUNERARIAS S.A – OFSA** representada por **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta poder de fecha 27 de enero de 2025, **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA**, con DNI N° 16653755, y domicilio en Av. San Borja Sur N° 1190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, autoriza a Maritza Marlene Estrada Severino, identificada con DNI N° 07378485, domiciliada en Jr. Río Piura N° 601 Block A-3, Dpto. 502, distrito San Luis, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS**, de quien en vida fue, don **JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA**, con DNI N° 06430274, quien falleció el día 31 de agosto de 2014 a las 16:10 horas en: Domicilio, Calle El Milagro N° 185 - Monterrico, Distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, a trasladarse de un Lote Pradera, código R-1507-04, Sector Ceibos, del camposanto OFSA-Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, al crematorio del mismo camposanto, para su cremación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** en concordancia con el Artículo 43° del D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento N° 347300142, emitida el 20 de enero de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de enero de 2025



Que, mediante **INFORME N°000531-2025-OCA-DIRIS LE** de fecha, 31 de enero de 2025 se evidencia que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo N° 03-94-SA donde textualmente señala que ***“Vencido el plazo de ocupación de un nicho o sepultura temporal, el promotor del cementerio publicará en el Diario Oficial o en el de mayor circulación de la localidad el vencimiento del contrato y podrá, luego de tres meses, si nadie reclama los restos, retirarlos y trasladarlos a la fosa común o cremarlos y depositarlos en los cinerarios comunes. Si los restos son reclamados, se procede de acuerdo a las indicaciones de los deudos”***, por lo cual se concluye que la solicitud del expediente TUPA N° 2025-0005223, que contiene la solicitud recibida el 31 de enero de 2025 presentada por **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** es procedente;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

- 1° **CONCEDER** a **doña ROXANA DEL CARMEN VERAMATUS BANDA** con DNI N° 16653755, con domicilio en Av. San Borja Sur N° 1190, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS** de quien en vida fue, **don JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA**, con DNI N° 06430274, quien falleció el día 31 de agosto de 2014, a trasladarse de un Lote Pradera, código R-1507-04, Sector Ceibos, del camposanto OFSA-Jardines de la Paz, Calle Monte Real N° 110 Rinconada Alta, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, al crematorio del mismo camposanto, para su cremación; por cumplir con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios – Decreto Supremo N° 03-94-SA.
- 2° **Disponer** que la Gerencia y/o Administración responsable del Cementerio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de producido el procedimiento, un Acta de Acreditación firmada conjuntamente con los familiares solicitantes.
- 3° **Disponer** la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, asimismo la vigencia del acto resolutorio culmina con la ejecución del procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORJUNJO VERGARA
CBP 3266 RENBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo